	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Secretaría de Salud** **GESTIÓN JURÍDICA** **CONTRATACIÓN** **CONVENIO No ____DE FECHA _____**
Versión: 1	Vigencia: 09-2017

NUMERO CONVENIO SECOP II: CO1.PCCNTR.5069643

Modalidad: CONTRATACIÓN DIRECTA

Tipo de proceso: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

ASOCIADO: ESE HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA
NIT: 891412134

VALOR DEL CONVENIO: $ **93.501.275**

VALOR APORTE DEPARTAMENTO: *$* 84.151.148
CDP Y FECHA DEPARTAMENTO: 2377 del 7 de junio de 2023
RUBRO PRESUPUESTAL: 1104- 2.3.2.02.02.009 - 19

VALOR APORTE E.S.E : $9.350.127
CDP Y FECHA E.S.E: 194 del 11 de mayo de 2023

CONSIDERACIONES PREVIAS: hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones; **1**. Que el presente convenio se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de un convenio interadministrativo, y la idoneidad y/o experiencia del asociado fue verificada por la entidad. **2.** Que el presente convenio conforme al estudio previo lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación. **3.** Que todos los documentos que soportan el Proceso se anexan y forman parte esencial del presente documento y por tanto, obligan a las partes a cumplir su contenido o estipulaciones. **4.** que el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y EQUIPOS DE CÓMPUTO EN LA E. S. E. HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA". CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LA DEPARTAMENTO: 1.** Transferir los recursos dentro del

NUMERO CONVENIO SECOP II: CO1.PCCNTR.5069643

término señalado para el efecto. **2.** Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato. **3.**Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias. **4.** Mantener el flujo de información sobre la marcha del contrato. **5.** Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del convenio. **OBLIGACIONES DE LA E.S.E: 1.** Ejecutar el presente convenio, conforme al documento técnico y MGA del proyecto denominado "**ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y EQUIPOS DE CÓMPUTO EN LA E. S. E. HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA**". **2.** Coordinar la correcta ejecución de las actividades pactadas en el presente convenio, según la tabla del estudio de costos y actividades establecidas para el proyecto, para lo cual deberá garantizar la adquisición de los 16 equipos de cómputo con las características técnicas mínimo planteadas en el proyecto, con licencias de sistema operativo, con certificado de garantía y soporte. **3.** Adelantar los procesos de contratación requeridos para la correcta ejecución del proyecto. **4.** Poner a disposición del proyecto de interés público a ejecutar, toda la capacidad técnica, administrativa, y operacional necesaria para que se cumpla el fin del convenio. **5.** Designar un supervisor y/o contratar un apoyo a la supervisión para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el convenio. **6.** Reportar en los informes de actividades, la relación de los contratos que deben suscribirse para la ejecución del convenio, relacionando plazos y condiciones de los mismos. Así como los informes financiero final el cual debe incluir: extractos bancarios, consolidación de desembolsos, rendimientos financieros, si los hubiese. **7.** Rendir informe periódico (cada 15 días calendario) sobre la ejecución del convenio al supervisor designado por la Secretaria de Salud Departamental. **8.** Garantizar que posterior a la suscripción de los contratos para la ejecución del convenio, se constituyan las pólizas que amparen el cumplimiento del objeto a desarrollar. **9.** Presentar a la Secretaria de Salud Departamental los informes respectivos de la ejecución de los recursos, de manera oportuna y con todos los soportes necesarios. **10.** La ESE será la encargada de tramitar todos los temas correspondientes a licencias y permisos para el desarrollo del proyecto (en caso de requerirlo). **11.** Realizar el aporte al convenio, conforme a la propuesta presentada y con el fin de dar cumplimiento al proyecto de acuerdo a las contrapartidas en el estipuladas. **CLAUSULA TERCERA. - ENTREGA DEL APORTE:** El Departamento de Risaralda, desembolsará su aporte al convenio que se suscriba con ocasión de éste proceso, con la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN ESPECIAL: EL ASOCIADO** a través de su representante legal declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del CONVENIO que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros CONTRATOS O CONVENIOS.

NUMERO CONVENIO SECOP II: CO1.PCCNTR.5069643

CLAUSULA QUINTA– LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del CONVENIO se hará entre **EL ASOCIADO EJECUTOR,** el ordenador del gasto o su delegado y el Supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del Convenio, mediante acta en que conste que: **a.** Se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones mutuas. **b.** Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del convenio se recibió a entera satisfacción. **c.** La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA SEXTA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del asociado del objeto contractual, o que la ejecución no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del CONVENIO**PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley. **CLAUSULA SEPTIMA. MULTAS**: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, **EL DEPARTAMENTO** impondrá AL ASOCIADO multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del CONVENIO por cada día de mora. **PARAGRAFO PRIMERO – Aplicación de las sanciones contractuales** En caso de que sea necesario aplicar multas, la Supervisión debe remitir informe en el que se consigne el estado general del convenio, con indicación clara y precisa del incumplimiento, requerimientos hechos al contratista, etc., garantizando previamente el debido proceso al asociado incumplido. Para tal efecto el DEPARTAMENTO DE RISARALDA adelantará las acciones tendientes a obtener el reconocimiento y pago de las sanciones a que hubiere lugar, estipuladas en las normas contractuales; y en todo caso garantizará al asociado el debido proceso. **CLAUSULA OCTAVA- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente convenio, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira. **CLAUSULA NOVENA- CESIÓN:** Le queda expresamente prohibido al ASOCIADO ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este CONVENIO **CLAUSULA DECIMA- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El convenio se entenderá terminado, en los siguientes eventos: **I)** Por decisión Legal ó Judicial **II)** Vencimiento del plazo de duración pactado. **III)** Mutuo acuerdo de las partes. **IV)** Cumplimiento anticipado del objeto del convenio **V)** Las demás causas de terminación dispuesta en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SEGURIDAD_SOCIAL Y PARAFISCALES**: **EL ASOCIADO** debe dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de parafiscales. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con la materia. **–** El presente convenio se

NUMERO CONVENIO SECOP II: CO1.PCCNTR.5069643

realiza conforme a la modalidad denominada en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA:** Por tratarse de un convenio interadministrativo no le son aplicables descuentos por concepto de tasas o estampillas, no obstante, el ejecutor del mismo esto es la E.S.E, deberá efectuar los descuentos correspondientes por estos conceptos cuando contrate con terceros y deberá realizar los traslados correspondientes al Departamento conforme lo establecido en las Ordenanzas vigentes. (en todo caso el ejecutor del convenio deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en las Ordenanzas que crean o modifican las estampillas, tasas y/o contribuciones al interior del Departamento de Risaralda). **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- RESPONSABILIDAD CIVIL**: Los daños o perjuicios de cualquier especie que causen al DEPARTAMENTO o a terceros los trabajos objeto de este convenio, por causas imputables al ASOCIADO, sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo del ASOCIADO. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA- SUBCONTRATACIÓN:** EL ASOCIADO podrá subcontratar la ejecución de ciertas actividades del objeto del presente convenio. Éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad de EL ASOCIADO. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del convenio. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del asociado que suscriba el convenio con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere entre ellos. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA- VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO**: Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el convenio, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones como las prorrogas constaran en un acta firmada entre **EL DEPARTAMENTO y EL ASOCIADO** y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. Éstas solo podrán ejecutarse una vez modificadas y aprobadas las garantías otorgadas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA- INDEMNIDAD:** Será obligación del **ASOCIADO** mantener indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA- COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**: El asociado se compromete: **a)** garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes **b)** tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos. **CLAUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y**

NUMERO CONVENIO SECOP II: CO1.PCCNTR.5069643

EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal (Dto. 111 de 1996), de la publicación en el SECOP II por parte del ASOCIADO de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del DEPARTAMENTO DE RISARALDA (cuando aplique) y suscripción del acta de inicio.